

IQUIQUE, 27 de julio de 2020.-

DECRETO EXENTO N° 1105.-

Con esta fecha, el Rector de la Universidad Arturo Prat, ha expedido el siguiente Decreto:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

a.- Lo dispuesto en la Ley N° 18.368, de 30 de noviembre de 1984, el D.F.L. N° 1 de 1980, y el Decreto N° 388 de 30.12.2019, todos del Ministerio de Educación Pública; el Decreto TRA N° 385/5/2020 de 06.02.2020.-

b.- El Memorando N° 126866 de Rectoría, de fecha 16.07.2020, que solicita la emisión del presente instrumento.

c.- El Memorando N° 127108 de fecha 27.07.2020, de la Sra. Elsa Bravo Linares, Abogada de la Unidad Jurídica Institucional, que da V°B° a la solicitud.

DECRETO:

1.- Regularízase la aprobación del Addendum Contrato de Arrendamiento, suscrito con **TELECOMUNICACIONES COPIAPÓ LIMITADA**, de acuerdo a los términos contenidos en documento adjunto, cuyo texto es el siguiente:

ADDENDUM DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

TELECOMUNICACIONES COPIAPÓ LIMITADA

Y

UNIVERSIDAD ARTURO PRAT

En Iquique, a 08 de julio de 2020, entre **TELECOMUNICACIONES COPIAPÓ LIMITADA**, Rol Único Tributario N°78.493.510-8, representada por doña **MARÍA CAROLINA FISCHER TAPIA**, chilena, casada, comerciante, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N°10.879.032-6 ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Arturo Prat N°3524, casa 56 del Condominio Mares del Sur, Iquique, en adelante la “**Arrendadora**”, y la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, Corporación de Derecho Público, Rol Único Tributario N°70.777.500-9, representada por su Rector, don **ALBERTO ALEJANDRO MARTÍNEZ QUEZADA**, chileno, casado, Ingeniero Civil Industrial, Cédula de Identidad y Rol Único Tributario N°10.038.283-0, ambos domiciliados en Av. Arturo Prat N°2.120, comuna de Iquique, en adelante el “**Arrendatario**”, exponen que han convenido en el siguiente addendum al contrato de arrendamiento suscrito por las partes:

PRIMERO: Las partes, con fecha 15 de enero de 2015, celebraron un contrato de arrendamiento respecto del inmueble ubicado en calle Santiago Polanco (ex – Los Molles) N°2212, sitio N°8, Sector de Playa Brava de esta ciudad, instrumento sancionado administrativamente por la Corporación Universitaria mediante Decreto Exento N°0105, de fecha 19 de enero de 2015.-

SEGUNDO: Las partes, por el presente acto e instrumento, vienen en modificar las siguientes cláusulas del contrato antes individualizado, en los siguientes términos:

- a) En su **Cláusula Tercera**, respecto a la renta de arrendamiento, las partes acuerdan que, a partir del 01 de agosto de 2020, la renta de arrendamiento corresponderá a la suma de **130 U.F. (ciento treinta unidades de fomento)**.
- b) Se reemplaza su **Cláusula Cuarta**, sobre vigencia, por la siguiente:

CUARTO: El presente contrato comenzará a regir a contar del 15 de enero de 2015 y **durará hasta el 31 de enero de 2021**, pudiendo ser prorrogado, por periodos de 6 meses, si la parte arrendataria manifiesta expresamente su voluntad en dicho sentido, mediante el envío de una carta certificada, con a lo menos 60 días de anticipación a la fecha de vencimiento original o de cualquiera de sus prórrogas.

TERCERO: En todo lo no modificado, se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del contrato de fecha 15 de enero de 2015.

CUARTO: El presente instrumento se suscribe en 2 ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando 1 en poder de cada una de las partes.

PERSONERÍA: La personería de doña **María Carolina Fischer Tapia** para representar a **TELECOMUNICACIONES COPIAPÓ LTDA.**, consta en escritura pública de fecha 16 de julio de 1998, otorgada ante Notario Público de Iquique, don Raúl Arancibia C., suplente del Titular, don Néstor Araya Blazina e ingresada bajo el Repertorio 3618-2019. Por su parte, la personería de don **Alberto Alejandro Martínez Quezada**, para representar a la **UNIVERSIDAD ARTURO PRAT**, emana del Decreto N°388, de fecha 30 de diciembre de 2019 del Ministerio de Educación, en relación a lo dispuesto en el inciso 2° del artículo 1° de la Ley N°18.368, que crea la Universidad Arturo Prat, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

MARÍA CAROLINA FISCHER TAPIA
TELECOMUNICACIONES COPIAPO LTDA
"Arrendadora"

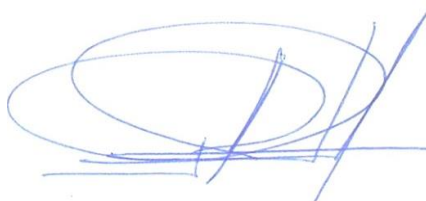
ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA
Rector
UNIVERSIDAD ARTURO PRAT
"Arrendatario"

2.- Los gastos deberán imputarse a los Códigos de Gestión IQUH01PRE – 010101010120 (50%) e IQUH01PRE – 010101010196 (50%) del plan de cuentas de la Universidad.

COMUNIQUESE, REGISTRESE Y DESE CUMPLIMIENTO.



ALBERTO MARTÍNEZ QUEZADA
Rector



PABLO GONZÁLEZ ANTEZANA
Secretario General

DISTRIBUCIÓN:

- Según envío vía e-mail a la base de datos decretos-2020.-
AMQ/PGA/rcc